CONDICIONES GENERALES PARA INGRESOS

Los aspirantes deben remitir SOLICITUD DE INGRESO O MODIFICACIÓN dirigida al Presidente de la Asociación Mutual SanCor Salud, de acuerdo a los datos personales a consignarse en la misma, expresados en carácter de Declaración Jurada, solicitando el ingreso individual y/o del grupo familiar que representan. Los aspirantes declararán conocer que cualquier falsedad, omisión y/o reticencia cometida en los datos suministrados, podrán ser causales de expulsión, perdiendo la calidad de asociados, de conformidad con el estatuto de Asociación Mutual SanCor Salud, la Ley de Mutualidades N.º 20.321 y el art. 180 CCYCN. Asimismo, en el supuesto de encuadrarse la situación como de mala fe, la extinción de la relación jurídica operará de conformidad con el Art. 9 de la Ley 26682 y del Art 4 del Decreto 66/2019. Los aspirantes aceptan que: 1.- los valores serán conforme los incrementos que apruebe la Comisión Directiva de Asociados, considerando para ello, las variaciones en la estructura de costos derivados de razonables cálculos actuariales que se efectúen, incluyéndose cualquier circunstancia o alteración que incida razonablemente sobre los costos de las prestaciones convenidas, y/o cualquier alteración extraordinaria de las circunstancias existentes, sobrevenida por causas ajenas a las partes; 2.- los mismos están sujetos a descuentos y/o beneficios de carácter promocional y/o franjas etarias. 3.-la Mutual puede dejar sin efecto las promociones y/o beneficios que gozan los planes y que forman parte de las condiciones de contratación, notificando con una antelación de 30 días corridos.; 4.- las cuotas sociales y demás servicios mutuales son fijados en su alcance y costos por la Comisión Directiva de Asociados (ley 20.321) y notificados mediante publicación en la web institucional. Declararán conocer por haberles sido exhibidos y por encontrarse publicados a su disposición el Estatuto de Asociación Mutual SanCor Salud, los Reglamentos de Servicios, los alcances de las coberturas comprendidas todas ellas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), cartillas de prestadores contratados, carencias especiales para prestaciones no contempladas en el PMO de conformidad con el Art. 7 Ley 26682 y Art. 3 Decreto 66/2019 y en su caso prestarán plena conformidad a todos ellos para lograr la admisión. En aquellos casos que corresponda aplicar los términos del Art. 10 Ley 26.682, Dto. 66/2019, desde el ingreso y hasta la exclusión o renuncia, será obligación de los asociados el pago por mes anticipado de la cuota social y arancel de servicios según el plan elegido y el diferencial que pudiera corresponder por preexistencias.

En caso de adherirse a los subsidios complementarios de los planes de salud, los adherentes dejarán constancia en la Solicitud de Ingreso que les fueron entregadas y conocen que se encuentran publicadas en la página web publica www.sancorsalud.com.ar las condiciones generales de los Subsidios (SUPRA), Subsidio Único por Fallecimiento (S.U.F) y Subsidio Vida Plus con todos sus alcances. En caso de renuncia y/o rescisión la misma deberá ser formulada por escrito al domicilio legal de Asociación Mutual SanCor Salud sito en calle 25 de Mayo N°201 de Sunchales, Pcia de Santa Fe, pudiendo efectuarla en los términos de la Res. 271/2020 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.